

## EDICTO

De conformidad con lo establecido en la Base 7 de las Bases por las que se rige el proceso para la creación de la bolsa de empleo de maquinista /camionero para la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, la Presidenta de la Mancomunidad, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, **HA RESUELTO** ordenar la publicación en la página web [www.comsermancha.es](http://www.comsermancha.es) así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista definitiva resultante del proceso de oposición llevado a cabo para la creación de la bolsa de empleo de maquinista /camionero para esta Mancomunidad, para su pública exposición, durante la vigencia de la misma que, según la Resolución de fecha 22 de enero de 2024, es la siguiente:

“Incoado expediente para la llevar a cabo el procedimiento de convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de maquinista/camionero para la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, mediante oposición, para la contratación de personal laboral con carácter temporal;

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, de 7 de febrero de 2024, que se adjunta, y estimando la misma correcta y debidamente motivada,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen el proceso para la creación de la bolsa de empleo de maquinista /camionero para esta Mancomunidad **HA RESUELTO**:

1º.- Aprobar la lista definitiva resultante del proceso de oposición llevado a cabo para la creación de la bolsa de empleo de maquinista /camionero, para esta Mancomunidad, para su publicación y exposición, durante la vigencia de la misma, en la web [www.comsermancha.es](http://www.comsermancha.es) así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, con la siguiente configuración:

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	CALIFICACIÓN FINAL
SERRANO PINOS, DANIEL	***9278**	8,5
GARCÍA PALLARES, JESÚS	***1517**	7,5
MARTÍNEZ HARINERO, MARIO	***6028**	7,4
JIMÉNEZ RIO, MARIO	***3206C	4,55

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2º.- Que a la vista de las necesidades de los servicios de la Mancomunidad y en base a los informes que obran en el presente expediente, se proceda a citar, por orden de numeración, a las personas que forman parte de la bolsa de empleo para la formalización de la relación laboral, que sea procedente, con carácter de contrato laboral temporal.

3º.- Proponer la citación para la contratación de D. DANIEL SERRANO PINOS con D.N.I. 70592785N, de acuerdo con el orden que refleja la bolsa de empleo resultante del proceso de oposición llevado a cabo. En caso de renuncia del candidato propuesto se procederá a citar al siguiente, según el orden de la bolsa, y así sucesivamente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Alcázar de San Juan, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**EL SECRETARIO ACCTAL**

Fdo. Antonio Martínez Torres

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.